



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 26 de octubre de 2010 por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2002 por la que se fijan los módulos objetivos y criterios para la calificación de las explotaciones agrarias prioritarias. (2010050304)

El Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura, regula para esta Comunidad Autónoma las especificaciones de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

En este decreto, se determina que por orden se establecerán los módulos objetivos necesarios para reconocer la calificación de explotación prioritaria a aquéllas que cumplan con lo dispuesto en la ley y la normativa de desarrollo. Estos módulos, establecidos por Orden de 3 de junio de 2002 (DOE n.º 68, de 13 de junio), en su Anexo I, modificado por la Orden de 4 de junio de 2004 (DOE nº 69, de 17 de junio), necesitan ser actualizados para adecuarse a las circunstancias existentes.

Por todo ello,

D I S P O N G O :

Artículo único. Objeto de la modificación.

La Orden de 3 de junio de 2002, modificada por Orden de 4 de junio de 2004, por la que se fijan los módulos objetivos y criterios para la calificación de las explotaciones prioritarias, se modifica en los siguientes términos:

1. Los apartados c) y d) del artículo 2, quedan redactados como siguen:

«c) El rendimiento económico total de la explotación, a partir de su Margen Bruto Estándar (MBE) total, será la menor de las siguientes cantidades: el 85 % del MBE total o la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Rendimiento Económico} = \text{Total MBE} * [0,65 + (0,003 * \text{n.º de UDEs})]$$

El rendimiento económico total podrá minorarse en la cuantía correspondiente al 70% de las anualidades de los contratos de arrendamientos que presenten los titulares de la explotación, siempre que estén en vigor y liquidados de los correspondientes impuestos».

«d) La mano de obra ocupada en la explotación, se obtendrá multiplicando el número de unidades de cada actividad productiva por el número de horas asignado a cada unidad. Si existe más de una actividad productiva en la explotación, el resultado final será la suma de las horas obtenidas para cada una.

A la mano de obra así obtenida se le aplicará la siguiente corrección:



Mano de obra de la explotación = Horas obtenidas por módulos * [1 - (0,002 * n.º de UDEs)]

La mano de obra total de la explotación será la mayor de entre la resultante de los cálculos especificados anteriormente y el 50% de la suma de las horas obtenidas para cada actividad».

2. Queda suprimido el artículo 7.
3. El Anexo I, se sustituye por el que se acompaña.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de octubre de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

ANEXO I

ACTIVIDAD PRODUCTIVA	SISTEMA PRODUCTIVO	UNIDAD	MBE	HORAS
ARROZ	Regadío	HA	1.470	160
CEREALES	Regadío	HA	650	44
CEREZO	Regadío	HA	6.325	800
ESPÁRRAGO	Regadío	HA	8.050	800
FRESA	Regadío	HA	6.250	710
FRUTALES HUESO	Regadío	HA	6.440	650
FRUTALES PEPITA	Regadío	HA	5.400	590
INVERNADERO (M2)	Regadío	HA	5	0,5
LEGUMINOSAS GRANO	Regadío	HA	770	51
MAÍZ	Regadío	HA	1.125	100
MELÓN-SANDÍA	Regadío	HA	2.645	300
OLEAGINOSAS	Regadío	HA	780	53
OLIVAR	Regadío	HA	1.725	200
OLIVAR INTENSIVO (300-1.000 plantas/HA)	Regadío	HA	3.500	250
OLIVAR SUPERINTENSIVO (+1.000 plantas/HA)	Regadío	HA	5.000	325
OTRAS HORTÍCOLAS	Regadío	HA	3.680	450
OTROS CULTIVOS EXTENSIVOS	Regadío	HA	1.090	90
OTROS FRUTALES	Regadío	HA	3.795	500
PATATA	Regadío	HA	3.330	310



PIMIEN. PIMENTÓN	Regadío	HA	6.900	720
PIMIENTO	Regadío	HA	4.025	450
PROTEAGINOSAS	Regadío	HA	690	46
REMOLACHA	Regadío	HA	2.530	250
RETIRADA DE TIERRAS	Regadío	HA	190	10
TABACO	Regadío	HA	7.475	720
TOMATE RECOL. MECANIZADA	Regadío	HA	3.680	275
VIÑEDO	Regadío	HA	1.840	120
VIVERO	Regadío	HA	8.150	550
CEREALES	Secano	HA	300	25
CEREZO	Secano	HA	4.950	650
CORCHO	Secano	HA	145	2
FORESTACIÓN	Secano	HA	80	8
HORTÍCOLAS	Secano	HA	1.380	150
LEGUMINOSAS GRANO	Secano	HA	370	28
MELÓN-SANDÍA	Secano	HA	1.610	120
OLEAGINOSAS	Secano	HA	300	23
OLIVAR	Secano	HA	900	125
OTROS CULTIVOS HERBÁCEOS	Secano	HA	300	24
OTROS FRUTALES	Secano	HA	920	110
PROTEAGINOSAS	Secano	HA	300	23
RETIRADA DE TIERRAS	Secano	HA	70	4
VIÑEDO	Secano	HA	1.060	140
ABEJAS	Ganadería	Colmena	40	4
AVESTRUCES (Trío)	Ganadería	Ciclo completo	3.100	330
AVÍCOLAS (100)	Ganadería	100 aves	200	28
CAPRINO	Ganadería	Reproductora	81	9,5
CEBO TERNEROS	Ganadería	Animal Cebo	360	30
CONEJAS (100)	Ganadería	100 madres	6.900	590
EQUINO	Ganadería	Reproductora	460	60
OVINO CARNE	Ganadería	Reproductora	58	6
OVINO LECHE	Ganadería	Reproductora	92	10
PORCINO BLANCO CRÍA	Ganadería	Reproductora	370	30
PORCINO BLANCO INTENSIVO	Ganadería	Animal Cebo	56	4
PORCINO IBÉRICO CRÍA	Ganadería	Reproductora	310	32
PORCINO IBÉRICO EXTENSIVO	Ganadería	Animal Cebo	92	6
PORCINO IBÉRICO SIN BASE TERRITORIAL	Ganadería	Animal Cebo	66	5
VACUNO CARNE	Ganadería	Reproductora	400	48
VACUNO LECHE	Ganadería	Reproductora	875	120